



**Junta de
Castilla y León**
DELEGACIÓN TERRITORIAL
Servicio de Medio Ambiente
Soria

AYUNTAMIENTO DE NAVALENO (Soria)	
ENTRADA	Nº 258 16 de 03 de 2018
SALIDA	Nº de de



ASUNTO: ENAJENACION DE APROVECHAMIENTOS

Adjunto se remite la documentación necesaria para que esa Entidad proceda a la enajenación del aprovechamiento que en la misma se indica, la cual se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2011, de 14 de Noviembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y cuantas disposiciones se hallen vigentes en esta materia.

De acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, ese Ayuntamiento podrá transferir dicho aprovechamiento a los vecinos de conformidad con lo dispuesto en las respectivas Ordenanzas Locales.

Compete a la Entidad Propietaria del monte la redacción del Pliego de Condiciones Económicas, el cual será nulo en cuanto se oponga al de Condiciones Técnico-Facultativas (en adelante PCTF), por el que se rige el mencionado aprovechamiento, redactado por este Servicio Territorial.

La venta del aprovechamiento se podrá realizar por precios iguales o superiores al mínimo de tasación indicado. Si por cualquier circunstancia hubiera necesidad de vender por debajo de este precio, sería necesario que el STMA autorizara expresamente dicha rebaja.

Dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación definitiva, el Ayuntamiento deberá enviar a este Servicio Certificado en el que se acredite la fecha y el valor de la adjudicación, y en el que deben figurar los datos completos del que resulte adjudicatario, incluido el N.I.F. o C.I.F., según se trate de persona física o Entidad Jurídica, su residencia y domicilio, teléfono de contacto, así como la fecha en que le ha sido notificada la adjudicación.

Una vez formalizado el contrato será el adjudicatario final quién quede obligado a obtener la licencia de aprovechamiento, así como a realizar los pagos correspondientes al fondo de mejoras del monte, y en su caso, de aquellas otras cuantías derivadas del cumplimiento del PCTF (gastos de señalamiento, eliminación de despojos, mediciones, etc).

Para la expedición de la licencia, será necesario además que el Ayuntamiento remita al STMA escrito de conformidad en el que conste que el adjudicatario ha cumplido el resto de sus obligaciones económicas.

El adjudicatario será el responsable de la correcta ejecución del aprovechamiento en todas sus condiciones, técnicas y económicas. En todo caso, será siempre el Ayuntamiento el intermediario con el Servicio Territorial de Medio Ambiente, como propietario del monte.

Para cualquier comunicación relativa a este aprovechamiento, se ruega utilicen el **CODIGO DEL LOTE** asignado al mismo, que está consignado en esta orden y en el PCTF del aprovechamiento.

Soria, 6 de marzo de 2018

El Jefe del Area de Gestión Forestal,

Fdo: José María Barrio de Miguel.



SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYTO. DE NAVALENO

APROVECHAMIENTO DE MADERAS

Enajenación del aprovechamiento maderable, cuyas características se consignan a continuación, a ejecutar en el monte "PINAR" nº 84 del C.U.P. de la Provincia de Soria, de la pertenencia del AYTO. DE NAVALENO.

Código de lote: SO-MAD-1159-2018 (1/1)

LOCALIZACION: Cuartel B, tramo IV rodal 55

CUANTIA: metros cúbicos de madera con corteza de los pies métricos señalados.

	Nº de pies	Volumen (m3/cc).
<i>Pinus sylvestris</i>	1254	825,14
<i>Pinus pinaster</i>	1985	1.007,25
<i>Pinus pinaster resinado</i>	17	31,44
TOTAL Pies métricos	3.256	1.863,83
Pinos SECOS	75	40,43
Cabrios	370	73,70
Varas	745	
Menores	4256	
Industrias		

Leñas de copas adjudicatario (Total m.c.): 159,52

TASACIÓN:

Tasación total:	48.459,58 €
Precio Índice:	60.574,48€

CONDICIONES FACULTATIVAS

Regirá el Pliego General de condiciones Técnico-facultativas, (Res. De 24-04-1975; B.O.E de 21-08-75 y B.O.P nº 64 y 73 de fecha 6 y 30 de Junio de 1.975), el Pliego Especial de Condiciones Técnico-facultativas que regulan la ejecución de los aprovechamientos maderables (B.O.P. nº 65 de 9 de Junio de 1.975) y el particular para este aprovechamiento.

Para la obtención de la licencia será necesario abonar los siguientes importes:

- 15% del valor de adjudicación para ingresar en el Fondo de Mejoras del monte.
- Gastos de señalamiento: 3.289,00 €.
- Fianza de hechura de leñas: 4.884,00 €
- Fianza de eliminación de restos de leñas y despojos: 4.884,00 €

Soria, 6 de marzo de 2018
La Jefe de la Sección Territorial
de Gestión Forestal 1ª

Fdo: M^{ta} Jesús García Serrano.



**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS QUE REGIRÁ
EL APROVECHAMIENTO DE 3.256 PINOS, 370 CABRIOS Y 745 VARAS
EN EL MONTE “PINAR”, Nº 84 DEL C.U.P., PROPIEDAD DEL
AYUNTAMIENTO DE NAVALENO-**

Código de lote: SO-MAD-1159-2018 (1/1)

Es objeto de este Pliego el aprovechamiento de los pies previamente señalados de *Pinus sylvestris*, *Pinus pinaster*, en pie en el tramo de referencia, dentro del Monte nº 84 de U.P, con nº de certificado GFS: PEFC-14-21-00008-01., teniendo las siguientes especificaciones:

1. CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO:

1.1 Localización: Cuartel B, tramo IV rodal 55

1.2 Superficie de actuación: 37,89 ha, según plano que se adjunta.

1.3 Especies: *Pinus sylvestris*, *Pinus pinaster*,

1.4 Cosa cierta: 3.256 pinos verdes métricos, 370 cabrios y 745 varas, menores y secos señalados en el área de corta.

1.5 Cuantía estimada:

	Nº de pies	Volumen (m3/cc).
Pinus sylvestris	1254	825,14
Pinus pinaster	1.985	1.007,25
Pinus pinaster resinado	17	31,44
TOTAL Pinos métricos	3.256	1.863,83
Pinos SECOS	75	40,43
Cabrios	370	73,70
Varas	745	
Menores	4256	
Industrias		

	Distribución diamétrica			Nº Pinos SECOS
	Nº Pinus sylvestris	Nº Pinus pinaster	Nº Pinus pinaster resinado	
Menores	4256			
Varas	745			
Cabrios	370			
20-25	442	1.014		15
25-30	322	548		20
30-35	223	244	1	14
35-40	130	116	3	12
40-45	72	42	6	7
45-50	40	15	4	1
>50	25	6	3	6
TOTAL	1254	1.985	17	75

1.6 Tasación total: 48.459,58 €, resultante de la aplicación de los siguientes precios unitarios:

Pies métricos: 26 €/metro cúbico con corteza

Secos: €/mccsc

Cabrios y varas: €/mccc

1.7 Modalidad de enajenación: El aprovechamiento se enajena en pie con corteza. La liquidación del aprovechamiento se efectuará por el volumen consignado en el presente Pliego, es decir a riesgo y ventura, salvo los pinos no señalados previamente que sea necesario appear, los cuales se liquidarán a medición final.

2. CONDICIONES GENERALES:

Regirá el Pliego General de Condiciones Técnicas-facultativas, (Res 24-04-1975; B.O.E de 21-08-75 y B.O.P nº 64 y 73 de fecha 6 y 30 de Junio de 1975), el Pliego Especial de Condiciones Técnico-facultativas que regulan la ejecución de los aprovechamientos maderables (B.O.P. nº 65 de 9 de Junio de 1.975) y el particular para este aprovechamiento.

3. CONDICIONES PARTICULARES:

FIANZAS:

3.1. Como requisito previo para la obtención de licencia de aprovechamiento, el rematante ingresará en el Fondo de Mejoras del Monte de U.P nº 84 los gastos de señalamiento, que ascienden a **3.289,00 euros**, en concepto de Operaciones Facultativas.

3.2. El rematante ingresará en el fondo de mejoras del monte, como requisito previo a la obtención de la licencia, la cantidad de **4.884,00 €** para los gastos de hechura y extracción de leñas de copas, trabajos que en caso de renunciar a ellos serán ejecutados por la Administración, para lo que presentará al obtener la licencia renuncia por escrito al aprovechamiento de las mismas.

Transcurrido ese tiempo las leñas que permanezcan en el terreno, preparadas o no, quedarán a beneficio del monte y el Servicio de Medio Ambiente podrá disponer de la fianza de hechura de leñas para realizar la saca de las leñas, eliminarlas o darles el tratamiento que considere más conveniente.

La hechura de leñas de copas de los pies apeados se realizará preferentemente sobre las calles de desembosque.

El diámetro en punta de leñas de copas a aprovechar será de 5 cms para todas las especies objeto de aprovechamiento

3.3. La zona entregada deberá quedar limpia de toda clase de despojos de corta en las zonas viables de mecanización, tanto se deban al aprovechamiento o existieran en ella al serla entregada, todo ello antes de finalizar el aprovechamiento

Los pies menores y leñas que queden irreparablemente dañados por las operaciones de apeo, deberán ser igualmente extraídos y sus restos astillados.

Para minimizar la superficie objeto de astillado, el procesado de los pies apeados se realizará preferentemente sobre las calles de desembosque, de forma que no sea preciso pasar la astilladora en más de un 50% de la superficie de corta.

Para ello, el rematante ingresará en el fondo de mejoras del monte, como requisito precio a la obtención de la licencia, la cantidad de **4.884,00 €** con destino a la eliminación de restos de corta, cantidad que le será devuelta si lleva a cabo dichos trabajos dentro del plazo establecido. En caso contrario, o de eliminaciones parciales, el Servicio de Medio Ambiente

podrá realizar dichos trabajos, perdiendo el rematante el derecho a la devolución de la fianza por este concepto.

- 3.4. Para responder del pago aplazado de las cantidades establecidas en las condiciones anteriores, el adjudicatario podrá constituir, con carácter previo a la obtención de la licencia, avales bancarios por el importe de dichas cantidades. Dichos avales se constituirán ante la Consejería de Hacienda, serán sin vencimiento y tendrán validez en tanto que este Servicio de Medio Ambiente no autorice su cancelación.

NORMATIVA:

- 3.5. El adjudicatario está obligado a cumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y, en concreto, a comunicar en el impreso normalizado al efecto a la Oficina Territorial de Trabajo la apertura de Centro de Trabajo en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde la fecha en que se realice la entrega del aprovechamiento.
- 3.6. Para la instalación de depósitos de gasoil en el monte para repostaje de la maquinaria empleada en el aprovechamiento, se requerirá que estos estén debidamente homologados. Los Agentes Medioambientales del aprovechamiento podrán exigir como medida de comprobación la solicitud de inscripción de dicho depósito en industria.
- 3.7. Es responsabilidad del adjudicatario contar con los correspondientes permisos para circular por las carreteras y caminos que comuniquen este monte, así como respetar la limitación de peso máximo o cualquier otra, no pudiendo ampararse en la Administración Forestal para desentenderse de las consecuencias derivadas de toda superación del antedicho límite por la que pudiera ser denunciado, o por cualquier otra demanda relativa al tránsito de vehículos por vías públicas o privadas.

Se tendrá en cuenta así mismo la normativa de carreteras, al objeto de obtener los permisos necesarios para cortar y/o apilar madera en la zona de afección de la N-234.

Se tendrá en cuenta la presencia de una línea eléctrica en las cercanías del área de corta, al objeto de obtener los permisos necesarios para trabajar debajo de ella.

APEO:

- 3.8. El adjudicatario estará obligado a **cortar todos los pies señalados** dentro de la zona de aprovechamiento. Como salvedad se respetarán los pies de especies protegidas, singulares y regeneración adelantada viable que indiquen los agentes medioambientales y aquellas otras que igualmente marquen los agentes medioambientales justificadamente. Los datos que se exponen en este expediente se refieren a los pies señalados para su corta.

- 3.9. Además de los pies señalados, se clarearán aquellas manchas de repoblación que existan dentro del perímetro del aprovechamiento y que, por su juventud, vigor y extensión merecieran ser conservadas como masa adelantada, siguiendo en todo caso las indicaciones de los Agentes Medioambientales.
- 3.10. Se tendrán en cuenta, en particular, las siguientes consideraciones:
- a. Se tendrá especial cuidado para no producir daños sobre las masas jóvenes y otras zonas arboladas colindantes.
 - b. Se tendrá especial cuidado para no producir ningún daño sobre las zonas húmedas de turberas y praderas presentes en la zona de aprovechamiento.
 - c. Se dejará especialmente limpia de restos y sin daños sobre el terreno la zona de ubicación de los campamentos de verano.
- 3.11. El adjudicatario no podrá comenzar el aprovechamiento hasta que no se lleve a cabo **la entrega de la zona objeto del aprovechamiento** levantándose la correspondiente acta de entrega que deberá ser suscrita por los asistentes al acto, en los treinta días (30) naturales siguientes a la expedición de la licencia. A la entrega del aprovechamiento asistirá un representante del Servicio Territorial de Medio Ambiente, el adjudicatario o su representante y, en su caso, un representante de la Entidad propietaria del monte.
- 3.12. El maderista deberá avisar a la **Oficina Forestal de Navaleno** Tf: 975 374014 ó 639665382, con al menos dos días de antelación al inicio de los trabajos, para comprobar que no existen circunstancias transitorias que desaconsejen el inicio de los trabajos.
- 3.13. Con carácter previo al inicio de los trabajos el adjudicatario someterá a la aprobación del Servicio de Medio Ambiente las características de la maquinaria que plantea utilizar en el aprovechamiento. Con independencia de la aprobación inicial, si durante la ejecución se observara que se producen daños en el suelo o vuelo del monte, el Servicio de Medio Ambiente podría posteriormente exigir la sustitución de la maquinaria por otra de características (peso, tamaño, etc.), más adecuadas para los trabajos a realizar.
- 3.14. La ejecución se guiará por las instrucciones del Personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente y se realizará de forma ordenada y concatenada, es decir, comenzando por el lugar o lugares que se indiquen, afectando a superficies continuas y de modo que el frente de corta no sea una línea muy sinuosa. Si resultase necesaria la apertura de algún arrastradero con maquinaria pesada, se solicitará autorización del Servicio de Medio Ambiente, que fijará el trazado y pondrá las condiciones que estime oportunas para evitar la canalización de las aguas de escorrentía por el mismo.
- 3.15. Los tocones de los árboles cortados no deberán sobresalir más de 10 cm. sobre el nivel del suelo, dejando visible el chaspe realizado en el tocón. El diámetro en punta delgada de fuste a aprovechar será de 5 cm.
- 3.16. Si el apeo se realizara con procesadora puede considerarse necesario llevar un motoserrista por delante de la máquina que vaya cortando los pies que, por torcidos, grandes o

excesivamente delgados, no puedan ser procesados. Así mismo, en los pies juntos o gemelares será obligatorio cortar con motosierra el que esté señalado para su apeo, al objeto de evitar daños al que permanezca en pie.

Por razones de seguridad el adjudicatario no podrá abandonar la zona de aprovechamiento dejando árboles encaramados, en fines de semana, vacaciones, o en caso de suspensión o interrupción del aprovechamiento, los cuales se apearán lo antes posible.

3.17. Se respetarán aquellos pies secos que la guardería reserve con el fin de mantener la diversidad biológica, así como los ejemplares de otras especies que por su escasez merezcan ser conservados.

Se respetará igualmente toda la vegetación presente sobre las rocas, así como una franja perimetral a las mismas, con el fin de mantener refugios para la fauna y la diversidad biológica

3.18. Durante la ejecución del aprovechamiento le podrán ser entregados al adjudicatario para su aprovechamiento los pies secos y dañados de zonas próximas y cualquier otro en pie consecuencia de obras o trabajos realizados por este Servicio (hasta un máximo del 25% del volumen estimado inicialmente).

3.19. En el caso de necesitar calles de desembosque, se podrá realizar el apeo de pies no señalados previamente siempre que se justifique el mismo.

Se marcarán los tocones de estos pies con un corte de motosierra, al objeto de facilitar su posterior conteo y medición por parte de los Agentes Medioambientales. El rematante facilitará los datos de la procesadora relativos a estos pies a los A.M., los cuales realizarán las oportunas comprobaciones sobre el terreno. Si los datos facilitados se desviarán de forma notoria de los recogidos por los A.M., se procederá de la siguiente forma:

Los pies no señalados dentro de las calles de desembosque se dejarán en largo, sin trocear, en el borde de la calle para su medición en blanco (diámetro al centro y altura maderable) por parte de los Agentes Medioambientales. Una vez medidos se podrá realizar el procesado y la extracción.

La separación entre ejes de las calles que se marquen, con carácter general, no será inferior a 18 metros y su anchura máxima será de 4 m.

Se procurará que los pies existentes en las calles de desembosque y en las zonas aledañas se apeen y procesen en las mismas calles, de forma que los despojos de sus copas queden dentro de las citadas calles, minimizando así los posibles efectos que ocasionan los tractores al desplazarse por ellas.

Al final del aprovechamiento se liquidará la madera apeada no marcada al precio unitario de adjudicación más un 20%

CONSERVACIÓN DEL MEDIO Y SUS INFRAESTRUCTURAS:

3.20. Para evitar en lo posible el peligro de plagas, no se podrá mantener la madera apeada en el monte o en cargadero en un plazo mayor de 21 días naturales en el periodo abril-octubre y

de 31 en el resto del año, en este periodo se incluye el tiempo de permanencia en los cargaderos a pie de pista.

- 3.21.** Queda prohibido acumular restos en los cinco metros aledaños al cauce de los arroyos permanentes. Si para la saca de la madera fuera necesario vadear cauces permanentes, deberá contar con autorización de la CHD.
De la misma forma, se prohíbe trabajar con maquinaria pesada en las cercanías de los trampales ni acumular restos en los mismos, por la imposibilidad de su eliminación posterior.
- 3.22.** En las operaciones de apeo se extremarán las precauciones para que durante las mismas no se vean afectadas las especies propias de la ribera del río. En este sentido se evitará que con su caída, arrastre o transporte, se dañe la vegetación circundante.
- 3.23.** Se prohíbe la circulación y arrastre sobre el lecho de cauces y terrenos limítrofes, así como sobre firmes empapados, o sobre pistas forestales con firme consolidado. De la misma forma, se prohíbe que máquinas o camiones se salgan de las pistas o arrastraderos ampliando las superficies dañadas o formando las típicas variantes o “bypasses”.
- 3.24.** Es responsabilidad del rematante la conservación de los arrastraderos que utilice, debiendo realizar salidas de agua en los mismos cuando observe el encauzamiento de las aguas de escorrentía. Finalizado el aprovechamiento se exigirá, si fuera necesario, la reparación de las roderas producidas por las máquinas y camiones, o el reperfilado y reparación con motoniveladora de aquellas pistas de desembosque que resulten dañadas.
- 3.25.** La Administración Forestal señalará los cargaderos y lugares de apilado. Durante las labores de carga de madera y leña, el transportista deberá retirar de las cunetas cuantos obstáculos se encuentren en ellas como consecuencia de las labores de arrastre y sea técnicamente posible con la pluma del vehículo de transporte. Una vez finalizado el aprovechamiento, las cunetas de todas las pistas utilizadas en el depósito de los productos extraídos deberán quedar completamente limpias (sin restos de maderas, ramas ni despojos), y se deberá proceder a su reperfilado de forma que se garantice su correcto funcionamiento, corrigiendo los posibles cierres ocasionados por el arrastre de los productos, especialmente en la salida de los arrastraderos.
- 3.26.** Durante la realización del aprovechamiento, el adjudicatario mantendrá en ambos sentidos de la pista de acceso la señalización reglamentaria de peligro indefinido con la rotulación de corta de madera.
- 3.27.** La zona objeto de aprovechamiento quedará libre de todo tipo de restos, desperdicios y basuras ocasionados por las labores de aprovechamiento. El adjudicatario se responsabilizará de que el personal a su cargo recoja y se lleve cualquier residuo producido por sus actividades durante el aprovechamiento (envases, latas, restos de chatarra o herramientas, cables de arrastre, restos de alimentos y bebidas, etc.). Igual advertencia se

hará de la prohibición de realizar vertido alguno a los cauces de ríos, arroyos o fuentes naturales.

3.28. Se pondrá especial cuidado en no dañar las infraestructuras del monte presentes en el área de corta, como cerramientos, fuentes, abrevaderos, pasos canadienses, etc.

3.29. El Servicio de Medio Ambiente se reserva el derecho de **recolección de la piña** de los pies a apear. En caso de que el Servicio de Medio Ambiente se manifieste interesado en la recolección de la piña de ejemplares incluidos en la corta, el adjudicatario quedará obligado a facilitar las tareas propias de la misma.

PLAZOS Y ÉPOCAS DE EJECUCIÓN:

3.30. El **plazo de ejecución será de 18 meses** a partir de la fecha de la adjudicación. Transcurrido el plazo sin haber obtenido prórroga, quedarán los productos a beneficio del monte sin devolución económica alguna y sin perjuicio de la responsabilidades y penalizaciones que hubiere lugar.

3.31. La **época** en que se realizará el aprovechamiento será **todo el año, salvo julio y agosto** en caso de presencia de campamentos juveniles de verano en la zona, evitando los días en que la excesiva humedad del suelo aconseje la no actuación por los posibles daños que el tránsito de maquinaria pueda ocasionar en el terreno.

3.32. Los trabajos de corta, saca, carga y transporte deberán realizarse durante el día, entendiéndose como tal el periodo diario entre una hora antes de que salga el sol hasta una hora después de su puesta.

3.33. El Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá acordar la paralización de los trabajos de saca de madera y/o apeo de los árboles o el uso de determinada maquinaria, si considera que concurre alguna de estas circunstancias:

- El aprovechamiento no se está realizando de acuerdo con lo contemplado en este Pliego.
- Existen circunstancias meteorológicas adversas que pueden provocar daños al monte o a sus infraestructuras.
- Incompatibilidad transitoria de los aprovechamientos con la conservación de especies catalogadas.
- Por motivos inherentes a aprovechamientos cinegéticos autorizados en el mismo monte.
- Otras situaciones sobrevenidas de diferente índole.

Los días de paralización no computarán en el plazo de ejecución del aprovechamiento. La paralización y posible continuación de los trabajos se realizará levantado el acta

correspondiente, reflejando los motivos de la misma. Si la paralización se refiere sólo a una parte de la zona objeto de aprovechamiento, y es posible la continuación de los trabajos en otras partes de esta zona, no se modificará el plazo de ejecución del aprovechamiento.

3.34. Facultativamente, la Administración podrá conceder prórroga del aprovechamiento cuando **la solicitud se presente al menos con un mes de antelación a la finalización del plazo vigente** y siempre después de haber obtenido licencia. En la petición, que se remitirá al Servicio Territorial de Medio Ambiente, se indicarán:

- a) Las causas del retraso.
- b) La duración de la prórroga solicitada.
- c) El aprovechamiento ejecutado hasta el momento.

La posible ampliación del plazo, que será como máximo de seis meses, no conllevará penalización cuando se haya solicitado con un mes de antelación y las razones del retraso sean ajenas al adjudicatario. En caso de que al término de la prórroga no se hubieran acabado los trabajos y, si la Administración considerara menos gravoso la conclusión de los mismos que la resolución del contrato, podría concederse excepcionalmente una segunda prórroga por un plazo máximo de tres meses y con una penalización diaria igual del 0,8 por mil del precio de adjudicación. Si por el contrario el retraso fuera imputable al adjudicatario, la prórroga máxima será de tres meses con una penalización diaria igual del 0,8 por mil del precio de adjudicación.

Si se diera el caso de que a falta de un mes para el vencimiento del plazo de ejecución el Servicio de Medio Ambiente previera el retraso del aprovechamiento y el adjudicatario no hubiera solicitado prórroga, el Servicio podría iniciar de oficio la tramitación de esta. La ampliación máxima del plazo en este caso sería de tres meses, aplicándose una penalización diaria igual al uno por mil del precio de adjudicación, según lo establecido en el art. 100.2. del R.G.C.A.P., aunque si la Administración lo considerara más adecuado podría esperar a la finalización del plazo y solicitar a la Entidad contratante la resolución del contrato por demora, de acuerdo con lo previsto en el art. 196 de la L.C.S.P.

Una vez solicitada la prórroga, el adjudicatario podrá seguir ejecutando el mismo hasta que recaiga resolución expresa de la DGMN, salvo cuando el Servicio Territorial de Medio Ambiente proponga al Órgano de Contratación la suspensión del aprovechamiento por alguna de las causas que se citan a continuación:

- Al concluir el plazo de ejecución del aprovechamiento, y hasta el momento de la resolución de concesión de una posible prórroga, a la vista de las circunstancias que hayan acontecido durante el plazo de ejecución.
- Si el adjudicatario o sus empleados ocasionaran en el monte daños graves por una deficiente ejecución del aprovechamiento; o si, previamente advertidos o denunciados, persistieran en dicha conducta, se podrá suspender el aprovechamiento y promover el correspondiente expediente sancionador. El adjudicatario no podrá alegar derecho a indemnización alguna por los quebrantos que dicha suspensión le causen.

En los casos de grave incumplimiento de las condiciones de ejecución del aprovechamiento y reiteración de éstos, el Servicio Territorial de Medio Ambiente deberá proponer al órgano

de contratación la rescisión del contrato, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador en caso de que procediera

INCENDIOS:

3.35. Con vista a la prevención y pronta extinción de incendios forestales, se adoptarán las siguientes medidas de seguridad:

- Se considera obligatorio que las cuadrillas de trabajos cuenten con un número suficiente de extintores de agua preparadas para su uso inmediato. Así mismo, los tractoristas deberán llevar extintores en su tractor.
- Se establecerá una zona de reportaje de combustible de la maquinaria empleada cara a la producción de una posible deflagración o chispa.
- Se realizará una limpieza y mantenimiento adecuado de las herramientas y la maquinaria para no provocar chispas.

Durante la época de mayor riesgo de incendios se extremarán todas estas precauciones. En caso de existir un riesgo alto, la Administración podrá llegar a paralizar la ejecución del aprovechamiento hasta que éste disminuya.

OTROS:

3.36. El adjudicatario debe estar formado en aspectos básicos de la gestión forestal sostenible, para lo que se puede consultar el código de buenas prácticas forestales en la web www.observatorioforestal.es o en la web de la Junta.


3.37. Cualquier discrepancia o problema que pudiera surgir durante la ejecución del aprovechamiento, deberá ser comunicada a la Unidad de Ordenación y Mejora, para su pronta resolución.

3.38. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en este Pliego podrá ser causa suficiente para declarar la caducidad del contrato establecido, ordenándose la retirada de la licencia concedida, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder al concesionario.

Soria, a 6 de marzo de 2018
La Jefe de la Sección Territorial
de Gestión Forestal I,

Fdo: M^a Jesús García Serrano

V^oB^o
El Jefe del Área de Gestión Forestal





Fdo: José M^a Barrio de Miguel

CORTA ORDINARIA AÑO FORESTAL 2018, MONTE "PINAR" Nº 84 DE U.P.



Leyenda

-  zona aprovechamiento
-  RODALES MUP84
-  Montes de Utilidad Pública

 Junta de Castilla y León Consejería de Fomento y Medio Ambiente Servicio Territorial de Soria	LOTE	SO-MAD-1159-2018 (1/1)
		Sistema de Referencia: ETRS89 UTM 30
FECHA	PLANO	PLANO N°
febrero 2018	febrero 2018	EL Técnico de
ESCALA		AUTOR
1:10.000		D

